

Al contestar refiérase

al oficio N.° 03994

16 de marzo, 2015 **DFOE-DL-0299**

Señora
Daniela Muñoz Chaves
Secretaria Concejo Municipal
concejomunicipal@munisarchi.go.cr
s.j.quesada@hotmail.com

Señor
Luis Antonio Barrantes Castro
Alcalde Municipal
municipalidadvv@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA
San José

Estimado señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 1-2015 de la Municipalidad de Valverde Vega.

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.º 1-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ¢649.553.7 miles.

Al respecto se indica lo siguiente:

1. Se aprueban:

- a) Los ingresos correspondiente al Superávit libre y específico por ¢1.437,3 y ¢610.114,3 miles, en ese orden, de acuerdo con el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, la cual fue aprobada por el Consejo Municipal en el artículo VIII, inciso a) de la Sesión Ordinaria N.º 245 de 3 de febrero de 2015.
- b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢14.302,0 miles, con base en la Ley de Presupuesto de la República para el 2015. Si se modificara la transferencia contenida en dicha ley, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.



DFOE-DL-0299 2 16 de marzo, 2015

- 2. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas, no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.
- 3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, según lo previsto en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora Gerente de Área



Lic Aldemar Arguello Segura **Asistente Técnico**

Licda. Yessenia Soto Salazar **Fiscalizadora**

YSS/AAS/GMZ/cvmd

Ce: Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni 4680 (2015) G: 2014002866-2